



**ACG262/13: Modificación del Plan de Estabilización de Personal Investigador y de Incorporación de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades de investigación de la Universidad de Granada.**

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2025



**MODIFICACIÓN PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR Y DE  
INCORPORACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES POR NECESIDADES DE  
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2017 y modificado en Consejos de Gobierno de 26 de febrero de 2018, 18 de diciembre de 2018, 29 de mayo de 2019 y 20 de diciembre de 2021)

**(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30/01/2025)**

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2007 se aprobó el *Plan de dotación de plazas de profesorado para incorporación de investigadores a los departamentos de la Universidad de Granada*. Dicho plan era de aplicación al personal investigador contratado por la Universidad de Granada dentro del programa Ramón y Cajal, y su equivalente del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada.

Posteriormente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012, se procedió a la suspensión de la aplicación del citado plan a partir de la convocatoria del año 2012. De este modo el plan ha continuado en vigor, pero exclusivamente para el personal investigador de las convocatorias de los años 2011 y anteriores.

Transcurrido un tiempo más que suficiente desde aquella decisión, no existen razones objetivas en este momento que aconsejen mantener esta situación. Por el contrario, la Universidad de Granada debe reconocer la valía y el esfuerzo de aquellos investigadores e investigadoras que obtienen una plaza en procedimientos tan abiertos y competitivos como el programa Ramón y Cajal, y su equivalente del Plan Propio de Investigación, o los programas del *European Research Council*, el programa de incorporación de doctores financiado por la Unión Europea más prestigioso a nivel mundial.

El compromiso de la Universidad de Granada con este personal investigador refuerza nuestra actual posición como polo de atracción de talento y como universidad investigadora referente en Andalucía y garantiza la incorporación de personal docente e investigador de la máxima cualificación, lo que hace que este esfuerzo no sea efímero, sino que sus efectos beneficiosos tendrán continuidad en el futuro.

Los cambios producidos en el sistema español de Ciencia y la convicción de que la estrategia de la Universidad de Granada debe alinearse con los programas nacionales y europeos, hacen oportuna una nueva modificación del Plan de Estabilización que actualice las categorías del personal investigador que puedan beneficiarse del mismo.

Este Plan de Estabilización de personal investigador y de incorporación de Profesorado Ayudante Doctor por necesidades de investigación de la Universidad de Granada tiene dos líneas: **A)** el Plan de Estabilización de personal investigador, y **B)** el Plan de incorporación de Profesorado Ayudante Doctor por necesidades de investigación.



## A. PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

### A.1. Personal investigador que puede acogerse al Plan de Estabilización

El personal investigador contratado por la Universidad de Granada en alguno de los programas incluidos en la siguiente tabla, generará la dotación de una plaza en el área de conocimiento y Departamento al que pertenezca, con la categoría que se indica y según la acreditación que posea:

<i>Programas línea A</i>	<i>Categoría dotación de plaza</i>
1. Ramón y Cajal	Profesor/a Titular de Universidad (PTU) Profesor/a Permanente Laboral (PPL)
2. ATRAE	
3. CONSOLIDACIÓN	
4. EMERGIA	
5. TALENTIA Sénior	Catedrático/a de Universidad (CU) Profesor/a Titular de Universidad (PTU) Profesor/a Permanente Laboral (PPL)
6. Beatriz Galindo Sénior	
7. Programas del "European Research Council" (Starting y Consolidator Grants)	

La Universidad de Granada permitirá la participación en estos programas a las áreas de conocimiento con necesidades docentes. Asimismo, la Universidad de Granada regulará la participación en estos programas del resto de áreas de acuerdo con los criterios establecidos que se fijarán anualmente en el marco de la Mesa Sectorial de Negociación del PDI de la Universidad de Granada.

### A.2. Requisitos que debe reunir el personal investigador

El personal investigador que se acoja a este Plan de Estabilización de personal investigador debe cumplir los siguientes requisitos **en el momento de la solicitud**:

- Mantener **contrato en vigor** en la Universidad de Granada como personal investigador dentro de alguno de los programas contemplados en el apartado A.1.
- Para aquellos programas que incluyan en la convocatoria un compromiso de estabilización por parte de la Universidad de Granada como entidad beneficiaria, se deberán cumplir todos los requisitos para la estabilización indicados en dicha convocatoria.
- Tener la **acreditación a la figura de Profesorado Contratado Doctor/Profesorado Permanente Laboral** o superior.
- Haber obtenido la condición de elegibilidad para el Programa R3 o I3 (únicamente para Programas del 1 al 4 y salvo las personas que no puedan presentarse a R3 o I3 por pertenecer a los cuerpos de Catedrático y Profesor Titular de Universidad).

### A.3. Presentación de solicitudes

El Departamento al que esté adscrito el personal investigador solicitará la plaza de Catedrático/a de Universidad, Profesor/a Titular de Universidad o Profesor/a Permanente Laboral, según corresponda, junto con los perfiles docente e investigador, y la propuesta de miembros del tribunal (titular y suplente) según la normativa vigente y conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Granada.

Las solicitudes se podrán realizar en cualquier momento del curso académico, pero, en todo caso, con antelación suficiente a la finalización de los correspondientes contratos de investigación.



#### A.4. Procedimiento

Las plazas de profesorado derivadas de la aplicación del *Plan de Estabilización del personal investigador* formarán parte de la Oferta de Empleo Público y seguirán el procedimiento vigente antes de solicitar su autorización a la Junta de Andalucía de acuerdo con su *Protocolo de actuación para la ejecución de la tasa de reposición*.

### B. PLAN DE INCORPORACIÓN DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR POR NECESIDADES DE INVESTIGACIÓN

#### B.1. Personal investigador que puede acogerse al Plan de incorporación de Profesorado Ayudante Doctor por necesidades de investigación

La Universidad de Granada, en función de su disponibilidad presupuestaria, convocará anualmente plazas de Profesorado Ayudante Doctor por necesidades de investigación con objeto de que puedan participar en los respectivos concursos, **a la finalización de sus contratos**, el personal investigador contratado por la Universidad de Granada en alguno de los siguientes programas:

1. Programa de proyectos de investigación para la incorporación de jóvenes doctores/as a nuevas líneas de investigación en grupos de la Universidad de Granada del **Plan Propio de Investigación y Transferencia**.
2. Beatriz Galindo Junior.
3. Convocatoria para la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los Grupos de investigación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
4. Becas individuales Marie Skłodowska-Curie.

La Universidad de Granada permitirá la participación en estos programas a las áreas de conocimiento con necesidades docentes. Asimismo, la Universidad de Granada regulará la participación en estos programas del resto de áreas de acuerdo con los criterios establecidos que se fijarán anualmente en el marco de la Mesa Sectorial de Negociación del PDI de la Universidad de Granada.

#### B.2. Requisitos que debe reunir el personal investigador

El personal investigador que se acoja al Plan de incorporación de Profesorado Ayudante Doctor por necesidades de Investigación debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Mantener contrato en vigor en la Universidad de Granada como personal investigador dentro de alguno de los programas contemplados en el apartado B.1.
- b) Acreditar una puntuación mínima de 75 puntos (sobre 100) en alguna convocatoria del Programa Ramón y Cajal.
- c) Acreditar movilidades posdoctorales de al menos 24 meses fuera de la Universidad de Granada y del centro donde realizó el doctorado.

El requisito a) deberá cumplirse en el momento de la solicitud. Los requisitos b) y c) podrán acreditarse con posterioridad al momento de la solicitud ante el Vicerrectorado competente en



materia de profesorado como condición necesaria para la dotación de la correspondiente plaza y, en todo caso, antes del 30 de septiembre del año en que se realiza la solicitud.

### **B.3. Presentación de solicitudes**

El Departamento al que esté adscrito el/la investigador/a solicitará la plaza al Vicerrectorado competente en materia de profesorado especificando el perfil de la línea de investigación que el/la investigador/a haya desarrollado durante su contrato.

Los/as investigadores/as formalizarán su solicitud, debidamente cumplimentada, a través del modelo facilitado en la página web del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, y recogido en el Anexo de este Plan. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado B.2., salvo en lo previsto en el último párrafo de dicho apartado.

Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento durante el último año de contrato, con antelación suficiente a la finalización de los correspondientes contratos de investigación.

### **B.4. Procedimiento**

Una vez recibidas las solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado B.2., el Vicerrectorado competente en materia de profesorado seguirá el procedimiento establecido para la contratación de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Si el número de plazas de Profesorado Ayudante Doctor por necesidades de investigación que la Universidad de Granada autorizara fuera inferior al solicitado, los vicerrectorados competentes en investigación y profesorado establecerán los criterios para su distribución, previa negociación con los representantes de los trabajadores. En todo caso se priorizará a los solicitantes que dispongan de la acreditación de haber superado la evaluación del programa I3/R3.

Si la tasa de reposición lo permite, se podrán dotar plazas de Profesorado Permanente Laboral para el personal investigador de los programas anteriores que posean la correspondiente acreditación (o superior), siempre que además cumplan los requisitos establecidos en el apartado B.2. La dotación de estas plazas se contemplará en la OEP del año en que finalicen sus contratos y estará, en tal caso, condicionada al carácter prioritario de promoción del Profesorado Contratado Doctor/Profesorado Permanente Laboral o Profesorado Colaborador Indefinido acreditado a Profesor/a Titular de Universidad, y de estabilización del Profesorado Ayudante Doctor que finalice su contrato en ese año.

Si el número de plazas de Profesorado Permanente Laboral de que se disponen en la correspondiente OEP es menor al número de solicitudes en esta figura, los vicerrectorados competentes en investigación y profesorado establecerán los criterios para su distribución, previa negociación con los representantes de los trabajadores. En todo caso se priorizará a los solicitantes que dispongan de la acreditación de haber superado la evaluación del programa I3/R3.

### **Disposición Transitoria Única**

El personal investigador contratado con anterioridad a la publicación de este documento se registrará por la versión del Plan de Estabilización que estaba en vigor al inicio de sus contratos, salvo opción expresa del interesado en contrario. El personal investigador posdoctoral Marie Curie cuya concesión se haya efectuado en las convocatorias de 2023 o anteriores, se registrará por el Plan de Estabilización que estuviese en vigor antes de la publicación del presente documento, salvo opción expresa del interesado en contrario.



### **Disposición Adicional Primera**

El requisito c) del apartado B.2 no será exigible al personal investigador contratado en la Universidad de Granada con cargo al *Programa de proyectos de investigación para la incorporación de jóvenes doctores a nuevas líneas de investigación en grupos de la Universidad de Granada del Plan Propio de Investigación y Transferencia* en las convocatorias de 2012 a 2016. Los/as investigadores/as de estas convocatorias deberán superar una evaluación similar a la condición de elegibilidad del Programa I3, tramitada a instancia de la Universidad de Granada. Para el personal investigador de estas convocatorias se dotarán plazas de Profesor/a Titular de Universidad, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Ayudante Doctor/a por necesidades de investigación, según su acreditación.

### **Disposición Adicional Segunda**

La actualización de las denominaciones de los programas establecidos en este Plan, así como la inclusión de nuevos programas o supresión de otros, será competencia del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a propuesta del Rector/a.

### **Disposición Adicional Tercera**

Para el personal investigador contratado a través del programa Ramón y Cajal cuya convocatoria prevea la posibilidad de transformación anticipada de los contratos en indefinidos con el mantenimiento del resto de condiciones, no será exigible el requisito de tener la acreditación I3 si la convocatoria de la plaza se realiza con anterioridad al resultado de dicha evaluación.

### **Disposición Final Única**

Este Plan de Estabilización de personal investigador y de incorporación de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades de Investigación de la Universidad de Granada entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.